



ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA ÓRGANOS AUXILIARES DEL EJECUTIVO Y SECRETARÍAS TRANSVERSALES.

SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 22 veintidós de marzo del 2019

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día 22 veintidós de marzo de 2019 dos mil diecinueve, en las oficinas de la Coordinación General de Transparencia ubicadas en la calle Ramón Corona número 31 treinta y uno, planta alta, en la zona Centro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley” o “la Ley de Transparencia”); se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la presente Acta de **clasificación** de información reservada conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité;
- II. Revisión, discusión y en su caso, clasificación de la información referente a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 01877919 y 01932419.
- III. Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la presidenta del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Aranzazú Méndez González, presidenta del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Aranzazú Méndez González, Coordinadora General de Transparencia y presidente del Comité;
- b) Cuahuctémoc Ramón Nuño Salas, Jurídico Especializado de la Coordinación General de Transparencia e integrante del Comité; y
- c) Anahí Barajas Ulloa, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité.

III. Los expedientes judiciales en tanto no causen estado;

g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;

I. Aquella información pública, cuya difusión:

1. Es información reservada:

Artículo 17. Información reservada - Catálogo

La información se encuentra prevista en las siguientes hipótesis:

Ley:

1.-La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la

PRUEBA DE DAÑO

Aunado, a que se está en imposibilidad jurídica de proporcionar dicha información, toda vez que diversos sustentantes han presentado demandas de amparo, por lo que los expedientes forman parte de una controversia de índole jurisdiccional, sin que estos hayan causado estado; motivo por el cual se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 17.1 fracción g), Fracción III, y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

Aspirante a Notario y Nomenclatura de Notario Público que señala que toda información generada con motivo de la presentación de los exámenes para la obtención de patente y Fiat, incluyendo las calificaciones, será de carácter reservado por un término de cinco años. Por lo anterior, el Presidente del Colegio de Notarios manifestó que la información solicitada es de carácter reservada por disposición legal y expresa, de conformidad con lo señalado en el artículo 64 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco en materia de Otorgamiento de Patente de Aspirante a Notario y Nomenclatura de Notario Público que señala que toda información generada con motivo de la presentación de los exámenes para la obtención de patente y Fiat, incluyendo las calificaciones, será de carácter reservado por un término de cinco años. Dicha información se solicitó al área generadora, en este caso, al Colegio de Notarios del Estado de Jalisco y a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.

La Secretaría técnica del Comité, leyó que derivado de las solicitudes de acceso a la información con números de folios del Sistema INFOMEX 01877919 y 01932419 mediante las cuales solicitan Copias Certificadas de los escritos que presentaron los sustentantes que aprobaron el examen de oposición antes señalado, donde manifiestan cuales son las notarias públicas vacantes y por cuales de ellas declaran su interés por ser asignadas, así como su prelación respectiva.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 01877919 Y 01932419.

Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido. Pública Reservada al encontrarse presente el quorum establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Información, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente Acta de Clasificación de Información anterior, ACUERDO PRIMERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando lo





X. La considerada como reservada por disposición legal expresa.

Ahora bien, en concordancia con lo señalado por la fracción X del Artículo anteriormente citado, se señala lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco en materia de otorgamiento de patente de aspirante a notario y de nombramiento de notario público:

Artículo 64. Toda la información generada con motivo de la presentación de los exámenes, incluyendo las calificaciones, será de carácter reservado por un término de cinco años.

2.- La Divulgación de dicha información afecta efectivamente el interés público protegido por la Ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal.

El Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, confirmó la reserva de la información en fecha 02 dos de octubre de 2014, mediante la cual determinó que los procedimientos judiciales que no han causado estado, es información pública reservada hasta en tanto no causen estado las resoluciones administrativas o judiciales correspondientes.

De tal manera, que publicar o difundir la información respecto de los procedimientos judiciales o administrativos que no hayan causado estado, pondría en evidencia las estrategias jurídicas, poniendo en riesgo los legítimos intereses jurídicos que en ellos se defienden, y en consecuencia el interés público o imparcialidad que debe de privar en todos los procedimientos jurisdiccionales.

En virtud de lo anterior, se debe de considerar que existen juicios relacionados con el proceso de obtención de Fíat notarial, a saber, se están substanciendo juicios de amparo en el juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, y en el juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con los números de expediente 466/2019 y 460/2019, respectivamente, por lo que al entregar información relacionada con los documentos en los cuales se sustenta o que forman parte de los mismos como medio de prueba, se puede poner en riesgo la imparcialidad de los procesos al hacerse de dominio público, razón por la cual se pudiera alterar el rumbo de los mismos, toda vez que aun no hay resolución definitiva.

Aunado a que, por la misma razón, el proceso de obtención de Fíat notarial, aun no se encuentra concluido.

Así mismo, contravenir lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento de la Ley del Notariado materia de otorgamiento de patente de aspirante a notario y de nombramiento de notario público, violenta el principio de legalidad, en virtud de que se establece que toda la información generada con motivo de la presentación de exámenes, será reservado por un término de 5 años, y es evidente, que los escritos presentados por los sustentantes, guarda estrecha relación con la presentación de los exámenes de los mismos.

ACUERDO SEGUNDO. – SE APRUEBA POR UNANIMIDAD clasificar como Información Reservada los Escritos, documentos, y toda la información presentada por los sustentantes para el Procedimiento de Obtención de Fiat Notarial, así como la generada con motivo de la presentación de exámenes para la Obtención de patente de aspirante a notario y de nombramiento de notario, por un periodo de 5 cinco años, de conformidad con lo establecido por los artículos 17.1. Fracción I inciso G), Fracción III y Fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 64 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, en materia de otorgamiento de patente de aspirante a notario y de nombramiento de notario público.

En tal razón, después de analizar cuidadosamente lo propuesto, se puso a votación la misma, resultando lo siguiente:

Por lo anteriormente expuesto, el Comité considera que lo manifestado por el área generadora de la información, encuadra con el catálogo de información reservada que marca la Ley, en particular, con el artículo 17.1. Fracción I inciso G), Fracción III y Fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que además se alinea con el criterio de reserva de la Información del entonces Comité de Clasificación de Información de la Secretaría General de Gobierno y el Despacho del Gobernador del Estado de Jalisco, en sesión celebrada el día 02 dos de octubre de 2014 dos mil catorce, ratificada en sesión de fecha 13 trece de Abril de 2015 dos mil quince.

Así mismo cabe señalar que el Comité de Clasificación de Información de la Secretaría General de Gobierno y el Despacho del Gobernador, ambos del Estado de Jalisco, en sesión celebrada el día 02 dos de octubre de 2014 dos mil catorce, ratificada en sesión de fecha 13 trece de Abril de 2015 dos mil quince, clasificó como información pública reservada la contenida en los expedientes que obren en sus dependencias, así como todos aquellos expedientes relativos a: a) procedimientos judiciales; b) administrativos; c) de conciliación; d) los que sean llevados en forma de juicio y; f) aquella información reservada que se genere con motivo del procedimiento para el otorgamiento de nombramiento de Notario Público.

Como se ha manifestado, con motivo del proceso de obtención de Fiat notarial, diversos sustentantes han presentado demandas de amparo, y por lo tanto dicho proceso se encuentra sujeto a una controversia de índole jurisdiccional, sin que estos hayan causado estado, o bien el procedimiento de obtención de Fiat Notarial haya concluido, de lo que se desprende que no es posible proporcionar la información solicitada toda vez que de entregarse los documentos en los cuales se sustenta o que forman parte de los mismos como medio de prueba, se puede poner en riesgo la imparcialidad de los procesos al hacerse de dominio público, razón por la cual se pudiera alterar el rumbo de los mismos, afectando las estrategias procesales y los intereses jurídicos que de cada juicio se desprenden, debido a que aún no hay resolución definitiva.

3.- El daño o riesgo de perjuicio que se produciría con la divulgación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia.

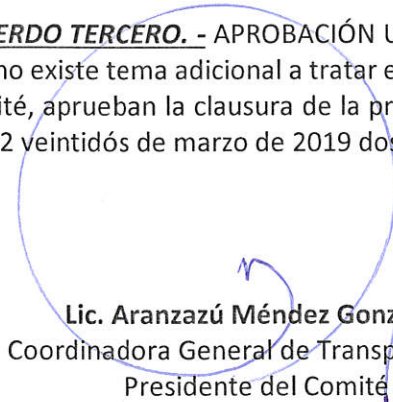
La esencia de este artículo, encuentra su fundamento en la reserva o discreción que debe girar en torno a los exámenes que prevé la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, pues la divulgación o publicación de la información y documentación presentada, como ya se dijo, viola el principio de legalidad.

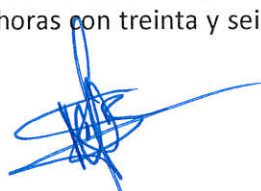



IV.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, la Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité, aprueban la clausura de la presente sesión a las 11:36 once horas con treinta y seis minutos del día 22 veintidós de marzo de 2019 dos mil diecinueve.


Lic. Aranzazú Méndez González
Coordinadora General de Transparencia y
Presidente del Comité


Lic. Cuahuctémoc Ramón Nuño Salas
Jurídico Especializado, Coordinación General de
Transparencia e Integrante del Comité


Lic. Anahí Barajas Ulloa
Titular de la Unidad de Transparencia y
Secretaria del Comité

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Séptima Sesión Extraordinaria del año 2019 dos mil diecinueve del Comité de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, celebrada el día 22 veintidós de marzo de 2019 dos mil diecinueve.

